

BUENOS AIRES, 24 DE AGOSTO DE 2023.

A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

LIC. PAOLA TAMBURELLI

**ASUNTO: REGULACIÓN PARA VUELOS RECRETIVOS RENTADOS
(AEROCUBES)**

EXPTE-2021-127231438-APN-DGDYD#JGM

PRONTO Y URGENTE DESPACHO

Quien subscribe la presente, **DANIEL AGUSTIN SANTOS**, titular del DNI 14.484.027 , en mi carácter de Presidente de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE AEROCUBES**, conjuntamente con el patrocinio letrado del DR **HORACIO MARTIN PRATTO CHIARELLA**, abogado, T° 108 F° 895 C.P.A.C.F.y constituyendo domicilio legal en Tomas de Anchorena N° 275 CABA, email: info@fada.org.ar, a Ud. respetuosamente me presento y digo:

I.- OBJETO:

Que, en el carácter ya invocado en las presentes actuaciones, y dado el tiempo transcurrido desde la formulación de las presentes actuaciones, a través de las cuales se ha solicitado y aportado un proyecto de regulación de los vuelos de bautismo para los aeroclubes del país teniendo en cuenta las particularidades de la actividad y la extrema necesidad de poseer una regulación normativa actualizada y que les permita a las instituciones aerodeportivas operar en un marco de seguridad jurídica y operacional y, además, sostener las

instituciones en un contexto macroeconómico por demás difícil y que resulta de público y notorio conocimiento.

Los aeroclubes de nuestro país, como ya se ha mencionado, no solamente son la cuna de la aviación civil sino también la infraestructura donde operan aeronaves para búsqueda asistencia y salvamento o para el combate contra incendios así como para salvar vidas en vuelos sanitarios o traslados de órganos, y no reciben hace décadas ninguna subvención o ayuda del Estado Nacional pese a la existencia del fomento para la aviación civil que sigue vigente en la normativa.

Es por ello que resulta inconcebible a esta altura de los acontecimientos y la necesidad que tienen los aeroclubes, respecto de la cual se le ha puesto con conocimiento a esta Administración en reiteradas ocasiones, que desde esta Federación se tenga que reiterar la sanción y puesta en vigencia de una regulación cuyo proyecto fue propuesto y elaborado por la institución que represento y que claramente no sólo le otorga seguridad jurídica a las operaciones de los aeroclubes sino también trazabilidad y seguridad operacional tan necesaria en la aviación general y aerodeportiva.

Por lo expuesto, peticiono a esta Administración se le otorgue al presente el carácter de pronto y urgente despacho, se informe a los correos electrónicos arriba mencionados el avance del proyecto presentado y se proceda a aprobar y suscribir la regulación de vuelos de bautismo para los Aeroclubes mediante los procedimientos de estilo.

II. RESERVAMOS ACCIONES:

Que, para el hipotético caso de silencio de la administración, violentando lo normado por el Art. 2 inc.1, 3,9 del Decreto 1770/2007 y Decreto 3039/73 e incurriendo en la posible responsabilidad del Estado por omisión, o no proceder a la aprobación del régimen de vuelos de bautismo solicitado adecuado a las circunstancias que atraviesan los aeroclubes del país, hacemos expresas

reservas de acciones legales personales y directas contra cada uno de los funcionarios públicos intervinientes en los términos de lo normado por el artículo 9 de la Ley 26.944 y art. 2 Ley 25.188.

III.- INTRODUCE CUESTIÓN FEDERAL SUFICIENTE:

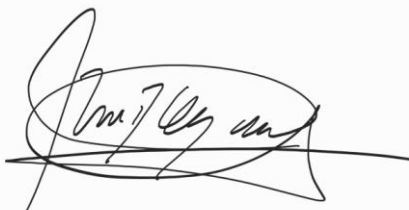
Se formula expreso planteo del Caso Federal para el supuesto improbable de que las instancias ordinarias no acogieran la acción deducida formal o sustancialmente, conforme a las prescripciones del artículo 14 de la Ley 48, a fin de articular oportunamente el recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por violación de los preceptos constitucionales individualizados en esta presentación. Invocándose la doctrina de la gravedad institucional, creada por la CSJN para ampliar su competencia en casos extremos y superar límites formales para la procedencia del recurso

IV. CONSIDERACIONES FINALES:

La Federación Argentina de Aeroclubes que aquí represento ha obtenido la suscripción por parte de ciento sesenta y seis (166) aeroclubes, esparcidos en todo nuestro país que se han acompañado a las presentes actuaciones, y por ellos y la imperiosa necesidad que atraviesan, solicitamos se haga lugar al presente pedido y se proceda a la aprobación de la regulación para la realización de los vuelos de bautismos en el ámbito de los aeroclubes.

**POR NUESTRA AVIACIÓN CIVIL, POR LOS AERoclUBES
DE NUESTRO PAIS.**

Saludo cordial.



Dr. HORACIO MARTIN PRATTO CHIARELLA
Representante Legal



IV DANIEL AGUSTÍN SANTOS
Presidente



DIEGO DANIEL MARTINEZ
Secretario